

## EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de contratación de servicio. (PD. 157/2005).*

Objeto: «Cursos de formación para el personal de RTVA y SSFF» (CC/1-001/05).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto global máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 134.100 € (ciento treinta y cuatro mil cien euros) para la totalidad de los cursos objeto de contratación.

Fianza provisional: No procede.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Anda-

lucía, Planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 11 de febrero de 2005.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 21 de febrero de 2005 en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.<sup>a</sup>, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de enero de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la resolución dictada con fecha 14 de diciembre de 2004, en recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Fernández García, contra Resolución de 9 de agosto de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Granada.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio Fernández García, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil «Difel Mármol, S.L.», contra la Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 9 de agosto de 2004, por la que se desestima la petición presentada por «Difel Mármol, S.L.» de continuar la tramitación del expediente de otorgamiento del permiso de investigación «Katy». Expte.: núm. 30.587.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Ignacio Fernández García, en representación de Difel Mármol, S.L., solicitó el 10 de abril de 2001 el permiso de investigación denominado «Katy» núm. 30.587, para recursos de la Sección C), sobre una extensión de 139 cuadrículas mineras ubicadas en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Nerpio (Albacete).

Segundo. Con fecha 11.5.04, el interesado presentó escrito en el que manifiesta que por motivos internos de la empresa, ha decidido no seguir con el expediente, solicitando en consecuencia se anule la tramitación del permiso de investigación.

Tercero. En fecha 13 de mayo de 2004, la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que era la competente para tramitar el expediente, según lo establecido en los arts.

66 y ss. y 140.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, y de conformidad con el art. 105.1.b) del citado Reglamento que establece que los expedientes que se tramiten para el otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones terminarán por desistimiento del interesado, cancelando la correspondiente inscripción y asimismo acorde con la petición del propio interesado, dicta resolución declarando terminado el expediente de otorgamiento del permiso de investigación «Katy» núm. 30.587, iniciado con la solicitud de Difel Mármol, S.L. de 10.4.01, sobre 139 cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Puebla de Don Fadrique (Granada) y Nerpio (Albacete).

Cuarto. En fecha 20 del mismo mes de mayo, el interesado presenta nuevo escrito manifestando literalmente que «equiposación el pasado día 11 renunciamos al P.I.» y «solicita se siga con la tramitación del expediente».

Quinto. En fecha 9 de agosto de 2004, se dicta nueva resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de la continuación del expediente y en definitiva de la revocación del acto revocatorio, en base a que el desistimiento y la renuncia, regulados en los arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, constituyen actos del interesado que producen efecto inmediato en el procedimiento administrativo, pues determinan su finalización (art. 87), dando lugar a lo que doctrinalmente se ha llamado terminación anormal del mismo y a tal efecto el citado art. 91.2 dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento, estableciendo así la obligación de resolver también en dichos supuestos, de acuerdo con lo prevenido en el art. 42.1 de la mencionada Ley. No obstante, tal resolución consistirá, tal como la ha producido la Delegación, en la declaración de los hechos acaecidos y de las normas aplicables, confirmando la terminación del procedimiento al no concurrir ninguna de las circunstancias previstas al efecto en los referidos arts. 90 y 91.

Sexto. Contra la anterior resolución el interesado en fecha 18 de septiembre 2004, interpone contra la anterior resolución recurso de alzada, fundamentando sus alegaciones en tres cuestiones que habrán de analizarse para dar la debida respuesta a cada una de ellas y que son en síntesis las siguientes: